



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 11 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, **25 JUL 2018**



VISTO:

El informe N° 004-2018-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, Informe N° 025-2018/GRA/GRPPAT-SGDI-UI e Informe N° 06-2018/GRA/GG/GRPPAT-SGDI-UI-JCAC, sobre aprobación de Directiva sobre "Normas para el uso del servicio de Internet en el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° se señala como atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los Órganos Ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45°, Funciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho literal a) función normativa y reguladora, preceptúa que el Gobierno Regional elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, mediante Informe N° 06-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-JCAC, el Administrador de Redes y Comunicaciones de la Unidad de Informática de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el proyecto de Directiva sobre "Normas para el uso del servicio de Internet en el Gobierno Regional de Ayacucho" al Responsable de la Unidad de Informática, para su aprobación mediante acto resolutivo; el objetivo es, regular el uso, administración y aspectos de seguridad de Internet en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, estableciendo los beneficios y limitaciones en uso;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y la Resolución N° 0221-2017-JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N° 001-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, sobre **“NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, que forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, velen por el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todas las Unidades Estructuradas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, y un (01) ejemplar en original a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática y las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDII

FORMULADO POR: SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA

UNIDAD DE INFORMÁTICA



1. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto regular el uso, administración y aspectos de seguridad del servicio de Internet, en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, estableciendo los beneficios y limitaciones en su uso.



BASE LEGAL

- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI aprobado por D.S. N° 067- 2003-PCM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 019-2002-JUS - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Política General para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú.
- Directiva N° 005-2003-INEI/DTNP: "Normas para el uso del correo electrónico en las entidades de la Administración Pública.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información – ONGEI.
- Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR-Aprueba la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.



3. ALCANCE





La presente directiva es de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, para los funcionarios, servidores y trabajadores en general que laboran en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a cualquier persona que tenga acceso a los servicios de Internet, red y sistemas informáticos asignados por la institución.




4. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del día de su publicación y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales que la modifiquen.

5. CONCEPTOS

- 
- 
- 
- 
- a. **UNIDAD DE INFORMATICA.** - Entiéndase a la Unidad de Informática como el órgano funcional del Gobierno Regional de Ayacucho, opera y supervisa los sistemas informáticos y de redes de la Institución, o al órgano que haga sus veces.
 - b. **INTERNET.** - Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí por medio de líneas de comunicaciones especiales.
 - c. **INTRANET.** - Es una red privada que utiliza tecnología de Internet, pero cuyo contenido sólo está disponible al interior de una entidad.
 - d. **INTERFACE.** - Medio con el cual se puede interactuar con una computadora.
 - e. **NAVEGADOR.** - Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
 - f. **CORREO ELECTRÓNICO.** - El correo electrónico, o e-mail, es el medio por el cual se pueden intercambiar mensajes utilizando un dispositivo electrónico.
 - g. **SERVIDOR.** - En una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de impresión, etc. Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hacen a través de servidores.
 - h. **SOFTWARE.** - Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
 - i. **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP.** - Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por el Gobierno Regional de Ayacucho.

6. GENERALIDADES




El acceso a Internet, es un medio importante de comunicación para el Gobierno Regional de Ayacucho y provee un medio eficiente para potenciar los trabajos diarios de sus trabajadores, jefes y personal administrativo. Por esto resulta de fundamental importancia lograr un uso equitativo y eficiente de estos recursos, que permita a todos cumplir con el objetivo antes especificado para lo cual se han elaborado estas normas de uso y seguridad para el acceso adecuado a Internet por parte del personal de la institución.

7. OPERATIVIDAD

7.1. DISPOSICIONES GENERALES

7.1.1. De la autorización al servicio de internet

- 
- 7.1.1.1. Es parte de la política de seguridad de la información del Gobierno Regional de Ayacucho, dar uso racional al acceso a internet a los usuarios, por tal motivo los gerentes, sub gerentes, jefes de áreas, directores, serán los encargados de solicitar la autorización de acceso a internet para su personal, cuyo trabajo como usuario lo justifique.
 - 7.1.1.2. El administrador de la red, procederá a dar acceso a internet, previa evaluación de los recursos y contexto, solo cuando se cuente con la solicitud formal, firmado por el gerente, subgerente, jefe de área u

oficina, según corresponda, y con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Informática.

7.1.2. Del acceso a los servicios de internet

- 7.1.2.1. La Unidad de informática autorizara con buen criterio y en coordinación con las gerencias, sub gerencias y órganos desconcentrados, el acceso total, parcial o restringido a internet, según las tareas asignadas a cada usuario; pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.
- 7.1.2.2. Los accesos a internet que se asignen al personal, deberán usarse para actividades relacionadas al cumplimiento estricto de su función en la institución.
- 7.1.2.3. La página de inicio configurada por defecto en los navegadores de internet en las computadoras será la página web del gobierno regional de Ayacucho (sisgedo.regionayacucho.gob.pe, www.regionayacucho.gob.pe, correo.regionayacucho.gob.pe, app1.regionayacucho.gob.pe) y el buscador google (www.google.com.pe) siendo responsabilidad del usuario no modificar dichos enlaces especificados.
- 7.1.2.4. La Unidad de Informática tiene la autoridad para controlar y negar el acceso a sitios web que violen lo dispuesto en la presente directiva, vulneren el normal funcionamiento de la red o interfiera con los derechos de los otros.

7.1.3. De la responsabilidad del usuario con acceso a internet

- 7.1.3.1. El tener acceso a internet comprometerá y obligará a cada usuario a aceptar las directivas y políticas establecidas y a someterse a ellas.
- 7.1.3.2. La información consultada mediante el uso de internet, debe de apoyar directamente las funciones relacionadas con el campo de la responsabilidad laboral del usuario, o para el cumplimiento de las actividades contratadas, según sea el caso.
- 7.1.3.3. Cada usuario es responsable de las acciones efectuadas mediante el uso de internet, así como de las páginas que accede desde su computadora y/o cuenta de usuario asignado.
- 7.1.3.4. Es obligatorio el uso de las siguientes páginas institucionales dentro de horario de trabajo: sisgedo.regionayacucho.gob.pe, www.regionayacucho.gob.pe, correo.regionayacucho.gob.pe, app1.regionayacucho.gob.pe
- 7.1.3.5. El cliente de correo institucional oficial es el ZIMBRA correo.regionayacucho.gob.pe.

7.1.4. Del control permanente

- 7.1.4.1. La Unidad de Informática a través del administrador de red efectuará controles periódicos y selectivos al azar, para detectar las faltas que podrían estar cometiendo los usuarios de internet y deberá comunicarlas de manera inmediata al Jefe de la Unidad de Informática para determinar las sanciones correspondientes.
- 7.1.4.2. La Unidad de Informática, será quien coordine, ejecute y supervise la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y






procedimientos involucrados en la administración y operación del servicio de Internet, Red y Sistemas Informáticos.

- 7.1.4.3. La Unidad de Informática comunicará a los usuarios, los cambios o disposiciones que se realicen. Así como también de la implementación de nuevos sistemas informáticos que se adquieran en beneficio de la institución.
- 7.1.4.4. La Unidad de Informática es la encargada de la administración de los servicios de red, internet y sistemas informáticos, otorgando el acceso a dichos servicios, conforme a las necesidades específicas de cada usuario.
- 7.1.4.5. Los usuarios deben abstenerse de utilizar la cuenta de otra persona, intentar apoderarse de las contraseñas de sus compañeros o intentar burlar los sistemas de seguridad (cada usuario y contraseña es intransferible y de uso exclusivo y responsabilidad de cada trabajador).
- 7.1.4.6. El cumplimiento de este reglamento y las acciones que resulten necesarias para lograrlo, será responsabilidad de todos los usuarios que hagan uso de los diferentes servicios que brinda la institución. Por lo tanto, se les exhorta a cumplir y vigilar que se cumplan todos los acuerdos que se tomen para ello.
- 7.1.4.7. En cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, ningún usuario podrá descargar música, videos, juegos o cualquier otro programa procedente de Internet, ni instalarlos, actualizarlos o copiarlos de cualquier fuente, ni acceder a lugares que incluyan material pornográfico o material en el perjuicio de terceros. Asimismo, queda prohibido el uso de programas no autorizados para realizar las descargas de lo ya señalado.
- 7.1.4.8. La asignación de acceso a Internet, debe ser solicitado por el Director y/o Jefe de la Oficina, a través del "Formato Único de Registro y Actualización de Datos de Usuarios de RED" a la Unidad de Informática. El servicio debe ser empleado como herramienta para el cumplimiento de las funciones que han sido encomendadas.
- 7.1.4.9. Se restringirá automáticamente el acceso a Internet a los usuarios que naveguen en páginas NO PRODUCTIVAS (Redes Sociales (Facebook, YouTube, Twitter, Hi5, Tinder, etc.), páginas de pornografía, chat, video, juegos, etc.). La Unidad de Informática informará a las instancias superiores sobre la acción tomada.
- 7.1.4.10. El usuario deberá utilizar la cuenta que le ha sido asignada para tener acceso a los servicios de Internet y Correo Electrónico.
- 7.1.4.11. El usuario es responsable exclusivo por cualquier información obtenida de Internet por medio del servicio de comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 7.1.4.12. En caso de que el usuario deje de laborar, el jefe inmediato o la Oficina de Recursos Humanos deberá notificar a la Unidad de Informática, a efecto de que sus cuentas de usuario de la institución sean dadas de baja.






7.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.2.1. Del buen uso del acceso a internet

- 
- 
- 
- 7.2.1.1. Respetar la privacidad de otros usuarios. No está permitido copiar archivos, códigos, contraseñas o información ajena; ni suplantar o enviar información a nombre de otra persona sin consentimiento del titular de la cuenta.
- 7.2.1.2. Cuando el usuario deje de usar su equipo de cómputo, deberá cerrar su sesión de trabajo para evitar que otra persona use su acceso a internet.
- 7.2.1.3. Se recomienda no descargar los archivos de internet. Para el caso de archivos de páginas web conocidas, el/la usuario/a debe asegurarse que no contenga virus, para ello puede analizar los archivos mediante el software antivirus instalado en su computadora.
- 7.2.1.4. Cualquier acceso no autorizado a un usuario será inmediatamente comunicado a la Unidad de informática.
- 7.2.1.5. Todo usuario deberá respetar la naturaleza de la confidencialidad del acceso de un usuario o cualquier otra información que pueda caer en su poder, ya sea como parte de su trabajo o por accidente.
- 7.2.1.6. Toda responsabilidad derivada del uso de un nombre de usuario distinto al propio recaerá sobre aquel usuario al que corresponde el nombre indebidamente utilizado.

7.2.2. Del mal uso del acceso a internet

- 
- 
- 
- 7.2.2.1. Se considera falta grave del usuario cuando el acceso a internet que se le haya dado lo facilite u ofrezca a terceras personas. Los usuarios deberán ser conscientes de la diferencia que existe en utilizar el acceso a internet que les autorizara la institución, y el acceso a internet privado ofrecido por otros proveedores de servicios en internet.
- 7.2.2.2. Las oficinas o dependencias que contraten su propia línea de internet son los únicos responsables del buen uso del servicio y de los problemas que se generen, problemas que deberán ser canalizados con su proveedor de internet y la oficina de servicios auxiliares.
- 7.2.2.3. Las oficinas o dependencias que se integren a la red interna de la previamente deberán acondicionar su red con un Router que controle el acceso a la red interna del GRA independientemente al acceso a otras páginas de internet por su propia línea de internet.
- 7.2.2.4. Utilizar el acceso para cualquier propósito comercial o financiero ajeno a la institución.
- 7.2.2.5. Participar en la propagación de mensajes encadenados.
- 7.2.2.6. Distribuir mensajes con contenidos impropios y/o lesivos a la moral.
- 7.2.2.7. Falsificar accesos a internet.
- 7.2.2.8. Crear redes inalámbricas con SSID igual o similar a los SSID del GRA, que afecten el correcto funcionamiento de la red informática.
- 7.2.2.9. Ingresar a cuentas de usuario ajenas. (haciendo uso de cualquier protocolo, aunque su propósito no se consiga).
- 7.2.2.10. Afectar o paralizar algún servicio ofrecido por la institución.

7.2.2.11. Instalar equipos de red que generen conflicto con la red interna de la institución (equipos autorizados por la unidad de informática).

7.2.3. De las malas prácticas en el uso de internet

Se considerará adicionalmente, malas prácticas en el uso del acceso a internet, que también son sujetas a sanción las siguientes:

7.2.3.1. Difundir contenido inadecuado: se considerará contenido inadecuado todo lo que constituya complicidad con hechos delictivos, por ejemplo: apología del terrorismo, uso y/o distribución de programas piratas, todo tipo de pornografía, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus o código hostil en general.

7.2.3.2. Abrir mensajes de remitentes desconocidos, generando propagación de virus (trojanos, worms, cryptolockers, meltdown, zero day, etc.)

7.3. DERECHOS SOBRE EL ACCESO A LOS RECURSOS DE INTERNET

7.3.1. Todos los usuarios tienen derecho a la privacidad del correo electrónico siempre y cuando éste sea usado para fines de trabajo por lo que los accesos a los servicios de Internet, entre ellos correo electrónico y los registros de los accesos a Internet, pueden ser monitoreados.

7.3.2. En caso que el usuario del Gobierno Regional de Ayacucho reciba correo no deseado, deberá notificar el hecho a la Unidad de Informática, a fin de evitar que dicha persona vuelva a tomar contacto con él.

7.3.3. Debido al alto nivel de seguridad con el que se debe contar en la Institución, las claves de acceso al servidor WEB y correo electrónico deberán de ser estrictamente confidenciales y personales.

7.3.4. La Unidad de Informática autorizará el acceso total o parcial a Internet según las tareas asignadas a cada usuario, pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.

7.3.5. El perfil de acceso de envío de correos electrónicos a otras instituciones, será autorizado por la Unidad de informática según directiva de uso de correo institucional.

7.4. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

7.4.1. Queda prohibido el uso del Internet para escuchar música, radio y videos musicales.

7.4.2. Queda prohibido el uso del Internet para realizar acciones no productivas.

7.4.3. Está prohibido el acceso a redes sociales como Facebook, Twitter, Hi5, Youtube, MySpace, y todos los demás existentes, salvo previa solicitud de uso mediante un sustento fundado por parte del gerente, sub gerente, jefe de área u oficina inmediato del trabajador, en el formato FUI03 remitido a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática. Para ello la unidad de Informática o la que haga sus veces, restringirá el acceso a dichos servicios a través de equipos de seguridad perimetral y de contenidos web.

7.4.4. Se prohíbe el uso de programas que cumplan la función de descargas, como Ares, Emule, atube cártcher, IDM, Utorrent, Bittorrent, Jdownloader, Mega Downloader, Tube Downloader u otros similares pues consumen el total del



Ancho de Banda de Internet, disminuyendo en gran medida la velocidad del acceso a los demás servicios de la red e internet. Para ello la unidad de Informática o la que haga sus veces, restringirá el acceso a dichos servicios a través de equipos de seguridad perimetral y de contenidos web.

- 7.4.5. Está prohibido realizar descargas de archivos multimedia (imágenes, música y videos) y archivos en general que no guarden relación con la naturaleza de su trabajo.
- 7.4.6. Queda prohibido el uso de servicios de correo no institucionales, como correos personales OUTLOOK, HOTMAIL, GMAIL, YAHOO, ETC; para realizar comunicaciones oficiales de la institución. Por lo que la Unidad de Informática restringirá el acceso a dichos servicios no oficiales.
- 7.4.7. El envío de archivos confidenciales a través del correo electrónico, debiendo contar con la debida autorización del responsable del área utilizando mecanismos de seguridad que podrán ser recomendados por la Unidad de Informática.
- 7.4.8. El envío de cartas en cadena por medio de correo electrónico. Las cartas en cadena están prohibidas en el Internet. Los privilegios que el usuario tenga en la red serán revocados.
- 7.4.9. El iniciar o continuar cadenas de mensajes tales como los que pretenden "traer buena suerte", "chistes" o cualesquiera que innecesariamente aumenten el espacio ocupado por buzones electrónicos de otros usuarios y el tráfico en la red.
- 7.4.10. El uso de Internet en cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter individual; así como el uso del servicio de correo para propósitos fraudulentos, publicitarios o para la propagación de mensajes no relacionados con la actividad laboral.
- 7.4.11. Utilizar los recursos del Gobierno Regional de Ayacucho para tener acceso no autorizado a redes y sistemas remotos.
- 7.4.12. Utilizar los servicios de red para juegos a través del servicio de Internet o Intranet.
- 7.4.13. Suscribirse a listas de interés que no guarden relación con la actividad laboral asignada.
- 7.4.14. La suplantación o uso no autorizado de la cuenta de otra persona serán considerados como falta grave conforme a Ley.
- 7.4.15. No hacer un uso racional, eficiente y considerado de los recursos disponibles de espacio en disco, acumulando material no relacionado con el aspecto laboral o software no autorizado o licenciado, proveniente de internet.
- 7.4.16. Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios, como los chats, IRC, News Group o similares, no autorizados.
- 7.4.17. Ejecutar programas, ya sean propios u obtenidos a través de Internet o correo u otro medio, en los equipos de la Institución sin la debida autorización de la Unidad de Informática.
- 7.4.18. El acceso a lugares obscenos, que distribuyan libremente material pornográfico, material subversivo, ofensivo, en perjuicio de terceros y que riñan contra la moral y las buenas costumbres y así como la re- distribución de dicho material a través de correo electrónico o medio similar.
- 7.4.19. Utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o acosar a otras personas,



interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable dentro del contexto de las políticas del Gobierno Regional de Ayacucho.

- 7.4.20. Monopolizar los recursos en perjuicio de los otros usuarios, incluyendo: el envío no autorizado de mensajes masivos a todos los usuarios de la red, iniciación y facilidades de cadenas, creación de procesos innecesarios, generación de impresiones voluminosas, instalación de navegadores no autorizados en servidores o directorios de servidores.
- 7.4.21. Poner información en la red que infrinja los derechos de los demás.
- 7.4.22. Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos de otro usuario, y en especial los pertenecientes a la Institución u otras Instituciones del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 7.4.23. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- 7.4.24. No retirarse de una cuenta ajena cuando por alguna circunstancia accidental, se conecte con una.
- 7.4.25. Modificar la configuración de los programas de comunicaciones de las computadoras o servidores de la red que agencia el correo, cambiando el número IP (Internet Protocol) asignado por la Unidad de Informática.
- 7.4.26. Decodificar el tráfico de la red o cualquier intento de obtención de información de correo confidencial que se transmita a través de la misma.
- 7.4.27. Intentar violar los sistemas de seguridad o realizar labores propias del servidor de correo.
- 7.4.28. Utilizar servicios en línea en donde predomine el uso indiscriminado de audio y/o video o actividades de descarga masiva de información para fines ajenos a las labores inherentes del usuario o sin la autorización respectiva.
- 7.4.29. Instalar servidores web y/o clientes de correo electrónico, GOPHERS o WWW sin el conocimiento, consentimiento y aprobación de la Unidad de Informática.
- 7.4.30. Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que puedan estar relacionados con servidores generadores de SPAM o VIRUS, o que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros que puedan entenderse como contenidos.
- 7.4.31. Está prohibido Instalar el servicio de internet a equipos de cómputo particulares dentro y fuera de la institución. Salvo autorización tangible de las instancias superiores bajo responsabilidad.
- 7.4.32. Se prohíbe usar el cableado de red interno para dar conexión física a instalaciones ajenas a la institución, debido a la vulneración de la seguridad de la transmisión de datos.
- 7.4.33. Se penalizará con la cancelación del acceso a internet, en caso del envío de mensajes a foros de discusión (listas de distribución, etc.) que comprometan la información de la institución o violen las leyes del estado peruano, sin perjuicio de poder ser sujeto de otras sanciones y/o penalidades derivadas de tal actividad.
- 7.4.34. Se restringirá el acceso a la red a los equipos que usen programas proxy como: Ultra surf, Tor, FreeVPN, HotSpot Shield, etc.
- 7.4.35. Estará prohibido a todo usuario con acceso autorizado a internet, enviar mensajes a personas que no conoce, a menos que sea por un asunto oficial





que los involucre y para el cual deberá estar autorizado por el gerente, sub gerente, jefe de área u oficina, según corresponda.

7.4.36. Estará prohibido el acceso a internet para usarlo como un sistema de intercambio de mensajes escritos en tiempo real a través de la red, como .NET Messenger Service, AOL Instant Messenger, Excite/Pal, Gadu-Gadu, iChat, ICQ, Qnext, QQ, IRC, Meebo, Facebook Messenger, Yahoo! Messenger entre otros con fines no laborales.



7.4.37. Suscripción a portales de Internet

7.4.38. Estará prohibido suscribirse por internet a portales con información ajena a la función del Gobierno Regional de Ayacucho, para evitar la saturación en la recepción de mensajes.



7.4.39. Queda prohibido suscribirse a páginas con opciones de envío de promociones u otros similares, para evitar los mensajes SPAM.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La oficina de recursos humanos debe comunicar mensualmente en forma obligatoria a la Unidad de Informática, la relación del personal que haya sido contratado y de los que han terminado su relación laboral, para la activación o desactivación de las cuentas de usuario respectivo.



9. SANCIONES

Cuando se detecte que un usuario este cometiendo infracciones, en contra de este documento la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática o la que haga sus veces adoptará acciones correctivas, e informará a la Oficina de Recursos Humanos para que tomen medidas de acuerdo al reglamento interno de trabajo y la gravedad de la infracción cometida.

